



GOBIERNO NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Escuela Superior Militar "ELOY ALFARO"  
Av. Manuel Córdova Galarza S/N. Parcayacu  
Telf.: (593) 2492-037  
esmil@esmil.mil.ec

**ESCUELA SUPERIOR MILITAR "ELOY ALFARO"**  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO**

Oficio Nro.ESMIL-AJ-2020-127.  
Parcayacu, a 23 de junio del 2020

Asunto: En cumplimiento a lo dispuesto mediante sentencia Nro. 1894-10-JP/20.

Dra. Aida García Berni  
**SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.**

De mi consideración:

En atención a Oficio Nro. 1751-CCE-SG-NOT-2020, de 06 de marzo del 2020, mediante el cual pone en conocimiento de esta Dirección la sentencia Nro.1894-10-JP/20, emitida por el Órgano Jurisdiccional Constitucional, en la cual se resuelve que, la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro", remita un informe por el lapso de 6 meses con el registro de actividades (historial de log) de la publicación en el banner principal del portal web de la institución, así como en las cuentas oficiales de las redes sociales institucionales.

Adjunto al presente sírvase encontrar lo dispuesto por el órgano jurisdiccional constitucional competente, como consecuencia de la revisión de la causa Nro. 1894-10-PJ.

Se adjunta el informe del mes de junio.

Atentamente.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Robert Gustavo Aguilar C.  
Coronel de E.M.C

DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA SUPERIOR MILITAR "ELOY ALFARO"



**COMPTON**



**FUERZA TERRESTRE**  
**ESCUELA SUPERIOR MILITAR “ELOY ALFARO”**  
**INFORME**  
**ESMIL-K-2020-063-O**

**Quito, D.M. 23 de junio de 2020**

**PARA:** Dra. Aida García Berni  
**SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

**ASUNTO:** Informe de cumplimiento de la disposición de la Sentencia No. 1894-10.jp.

**A. ANTECEDENTES:**

- Oficio Nro. 1751-CCE-SG-NOT-2020, del 06 de marzo de 2020
- Sentencia No. 1894-10-JP/20, del CASO No. 1894-10-JP, de fecha 04 de marzo de 2020

**B. ANÁLISIS:**

En cumplimiento a la Sentencia No. 1894-10-JP/20, del CASO No. 1894-10-JP, de fecha 04 de marzo de 2020, misma en su sección VII Decisión, Artículo 84, literal b, Capítulo IV, dice de forma literal:

“... Para justificar el cumplimiento integral de la medida, el responsable del Departamento de Tecnología del Ministerio de Defensa y del área de Tecnología de la Escuela Militar Eloy Alfaro y del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas deberán remitir a esta Corte Constitucional: (i) dentro del término de 1 mes contados desde la notificación de la presente sentencia, la constancia de la publicación en el banner principal del portal web de la institución, así como en las cuentas oficiales de las redes sociales institucionales. (ii) dentro del término de 1 mes contados desde el cumplimiento del plazo de 6 meses establecido, un informe en el que detalle el registro de actividades (historial del log) respecto de la publicación del banner, del que se advierta que efectivamente la entidad obligada publicó de manera ininterrumpida en su sitio web la presente sentencia; (iii) un informe mensual en el que conste los respaldos y el detalle de las publicaciones de la sentencia, realizadas a través de las cuentas oficiales de las redes sociales institucionales, hasta que se cumpla el plazo de 6 meses consecutivos establecido para el cumplimiento de la presente medida.”

La Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro", maneja las siguientes plataformas de información página WEB [www.esmil.mil.ec](http://www.esmil.mil.ec) y redes sociales Facebook y Twitter.

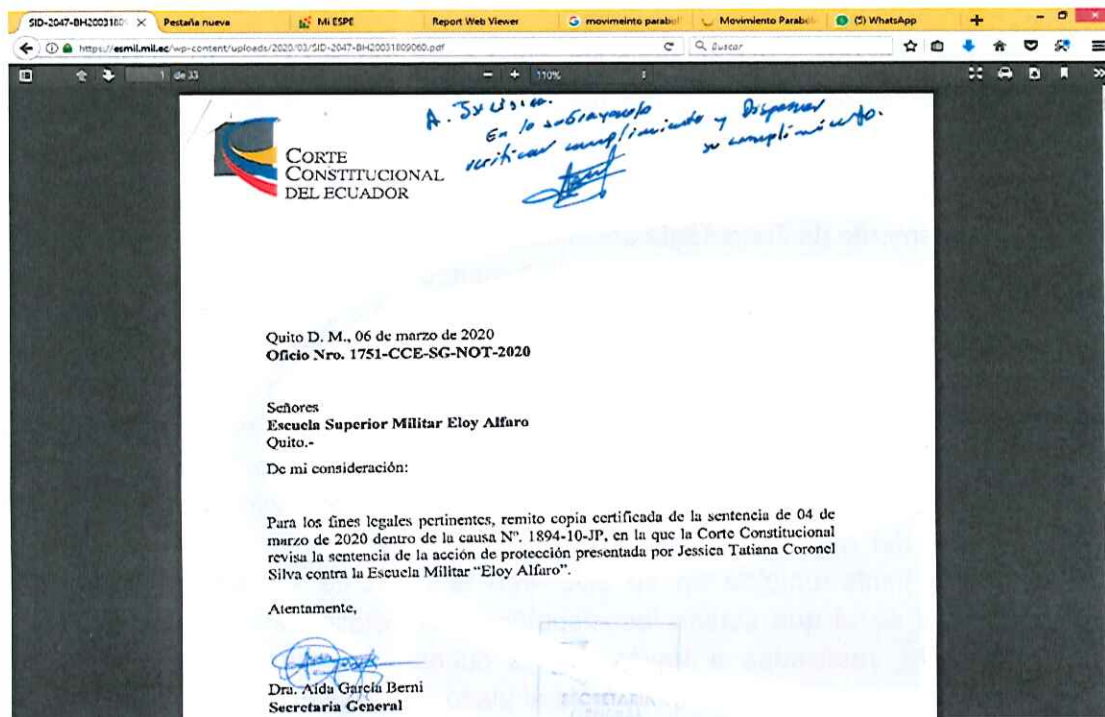
El día jueves 19 de marzo de 2020 se procede a incluir en los tres medios como se puede verificar en las capturas realizadas:

Página web:

Se colocó un link en la página principal en un lugar visible para que las personas que accedan a la página web puedan informarse sobre la resolución de la Corte Constitucional del Ecuador:



Al acceder al link se redirige a un pdf descargable en el que se encuentra el documento integro para el conocimiento de la comunidad



En redes sociales como Facebook y Twitter se compartio un link, con fecha 22 de junio, mismo se compartira dos veces al mes para que mantenga su vigencia en el tiempo.

ESMIL - Escuela Superior Militar Eloy Alfaro

que lo guiará durante su proceso, en el se detalla cada procedimiento con claridad.

<https://esmil.mil.ec/.../2020/03/SID-2047-BH20031809060.pdf>

3182 Personas alcanzadas 468 Interacciones

34 Comentarios

ESMIL - Escuela Superior Militar Eloy Alfaro

Publicado por Diego Aguirre · 11 · Ayer a las 17:55

Defensa Noticias Un recorrido por la información más importante del Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas

Detalles de la publicación

ESMIL - Escuela Superior Militar Eloy Alfaro

Publicado por Diego Aguirre · 11 · 4 horas

Sentencia N° 1884-10-JP/20 de 04 de marzo de 2020, de la acción de protección presentada por Jessica Tatiana Coronel Silva

<https://esmil.mil.ec/.../2020/03/SID-2047-BH20031809060.pdf>

Consigue más Me gusta, comentarios y contenido compartido  
Si promocionas esta publicación, se mostrará a más personas

3182 Personas alcanzadas 468 Interacciones

Xammy Paredes, Frailon Andy y 34 personas más 2 veces compartido

Rendimiento de tu publicación

3182 Personas alcanzadas

38 Me gusta	36 En la publicación	0 En el contenido compartido
0 Comentarios	0 En la publicación	0 En el contenido compartido
2 Votos compartido	2 En la publicación	0 En el contenido compartido

431 Clics en publicaciones

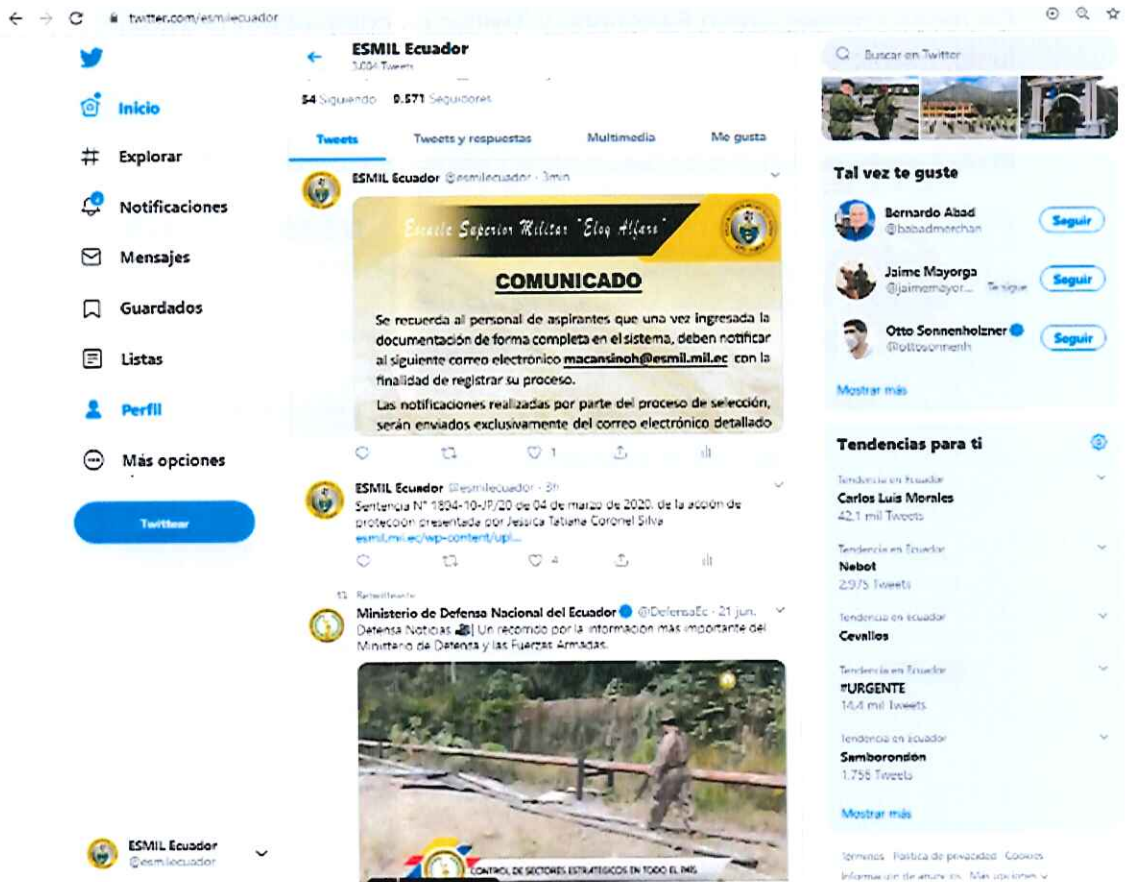
0 Visualizaciones en foto	375 Clics en el enlace	56 Clics en otro ítem
---------------------------	------------------------	-----------------------

COMENTARIOS NEGATIVOS

0 Ocultar publicación 0 Ocultar todas las publicaciones

0 Denunciar como spam 0 Ya no me gusta esta página

Puede haber un retraso en las estadísticas del informe con respecto a los datos de las publicaciones



Actividad del Tweet

<p><b>ESMIL Ecuador</b> @esmilecuador</p> <p>Sentencia N° 1894-10-JP/20 de 04 de marzo de 2020, de la acción de protección presentada por Jessica Talliana Coronel Silva</p> <p><a href="https://esmil.mil.ec/wp-content/uploads/2020/05/SID-2047-BH20031809060.pdf">https://esmil.mil.ec/wp-content/uploads/2020/05/SID-2047-BH20031809060.pdf</a></p>	<p>Impresiones 230</p> <p>Interacciones totales 55</p> <p>Clics en el enlace 34</p> <p>Abrir el detalle 16</p> <p>Me gusta 4</p> <p>Clics en el perfil 1</p>
---	--

Llegar a una audiencia más amplia (Promocione este Tweet para conseguir más interacciones)

Comenzar

Con fecha 22 de junio de 2020 se verifica si los links, en las diferentes redes sociales, los links continúan activos, dando cumplimiento por cuarto mes la sentencia, adicional se incluye una tabla del número de visitas a las redes sociales de la ESMIL son las siguientes:

Facebook	Personas alcanzadas	Reacciones (comentarios y veces compartidas)	Interacciones
Mayo	3.182	38	431
Twitter	Impresiones	interacciones totales	
Mayo	450	94	

### C. CONCLUSIONES:

- Al recibo del Oficio Nro. 1751-CCE-SG-NOT-2020, del 06 de marzo de 2020, con el que se notifica la resolución de la Sentencia No. 1894-10-JP/20, del CASO No. 1894-10-JP, de fecha 04 de marzo de 2020, se da cumplimiento con lo dispuesto en la sección VII Decisión, Artículo 84, literal b, Capítulo IV, que indica que se publique la sentencia en el banner de las redes sociales y páginas web de la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro"
- El día 23 de junio se verifica los links, al momento continúan activos, sin novedad el cumplimiento de la sentencia



Ricardo Manuel Cruz Cruz  
MAYO de COM

**Jefe del departamento TIC'S de la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro"**

